



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA

“Corazón del Bajo Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDLU-CM

La Unión, 19 de enero de 2024

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, EN SESIÓN DE CONCEJO ORDINARIA DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de enero de 2024, el punto de despacho: INFORME N°04-2024-MDLU/GAT de fecha 12 de enero de 2024, INFORME LEGAL N°014-2024-MDLU-OGAL de fecha 17 de enero de 2024, DICTAMEN N°002-2024-MDLU-CPPYAT de fecha 18 de enero de 2024, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°004-2024-MDLU-CM de fecha 19 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y Gozan de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal donde determina que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, por ende las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustados de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la Primera cuota y el mes precedente al pago.

Que de acuerdo al último párrafo del artículo 29° Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter General por la Administración Tributaria.

Que, mediante INFORME N°04-2024-MDLU/GAT de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Unión, detalla que, existe una necesidad de incentivar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarios, para lo cual se debe gestionar una campaña tributaria 2024, siendo necesario prorrogar el vencimiento de la primera y segunda cuota para el pago del impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, solicitando sirva aprobar la ampliación de fecha de vencimiento de las cuotas fraccionadas para la Gerencia de Administración Tributaria en el ejercicio del año fiscal 2024, las siguientes:

CUOTA	CUOTA PROGRAMADA	PROPUESTA
1° Cuota	29 de febrero del 2024	27 de marzo del 2024
2° Cuota	31 de mayo del 2024	28 de junio del 2024
3° Cuota	29 de agosto del 2024	
4° Cuota	29 de noviembre del 2024	

Que, es política de la actual Gestión Municipal otorgar mayores facilidades e incentivos a los contribuyentes para el pago oportuno de sus obligaciones tributarias; en consecuencia, es necesario prorrogar el plazo de vencimiento de pago de la primera cuota del impuesto predial como el pago de los arbitrios Municipales del ejercicio 2023, en consecuencia, es necesario remitir al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO Y LA PRORROGA DE PLAZO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDLU-CM

La Unión, 19 de enero de 2024

DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024 EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN", recomendando que esta sea aprobada conforme a lo señalado por el artículo 40° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con INFORME LEGAL N°014-2024-MDLU-OGAL de fecha 17 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Legal, emite opinión favorable respecto al proyecto de ordenanza mencionado.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°004-2024-MDLU-CM de fecha 19 de enero de 2024, se APRUEBA el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO Y LA PRORROGA DE PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024 EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO Y LA PRORROGA DE PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024 EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN"

ARTICULO PRIMERO. – PRORRÓGUESE hasta el último día hábil del mes de marzo del 2024 el pago al contado y la primera cuota del impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTICULO SEGUNDO. – PRORRÓGUESE hasta el último día hábil del mes de junio del 2024 el pago al contado y la segunda cuota del impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTÍCULO TERCERO. - PRORRÓGUESE hasta el último día hábil del mes de marzo del 2024, el vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento de las cuotas fraccionadas en forma trimestral del pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2024, según el siguiente cronograma:

CUOTA	CUOTA PROGRAMADA
PRIMERA CUOTA	27 de marzo del 2024
SEGUNDA CUOTA	28 de junio del 2024
TERCERA CUOTA	29 de agosto del 2024
CUARTA CUOTA	29 de noviembre del 2024

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza y demás áreas administrativas en lo que corresponda.

ARTICULO SEXTO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a Secretaria General la Publicación de la presente ordenanza en diario Local y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
 DR. PERCY LETO NEL YAMUNAQUE CHERO
 ALCALDE